PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 316

REF: EXPTE E6-2020-8328-E. Adquisición insumos descartables farmacia. Ministerio de Salud. Contratación Directa Nº 6313/20.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. CECILIA FERNÁNDEZ ALMENDRA
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 6313/20 de adquisición de insumos descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" por un monto de Pesos dos millones cuatrocientos cinco mil treinta ($2.405.030,00).

II.- Las actuaciones se originaron con la presentación de la Nota del Director del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" con detalle de insumos para período de un mes, por un monto aproximado de Pesos dos millones cuatrocientos veintisiete mil ($2.427.000,00), considerando la evolución de la pandemia, en el marco de los Decretos N° 430/20 y 432/20, hasta que se concreten las licitaciones que se encuentran en curso.

A fs. 8 la Dirección de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2020 en virtud de la fecha en la que fue solicitada (16/09/2020). A fs. 191 se actualiza el referido informe correspondiente al ejercicio 2021.

A fs. 9/152 obra agregado el procedimiento de Contratación Directa Nº 6313/20.

A fs. 14/15 obra Acta de Apertura de sobres errónea. A fs. 196 se subsana tal situación. En la misma se aclara que se recepcionaron cinco (5) oferta en total, tres (7) sobres cerrados y dos (2) por correo electrónico, a cuyo detalle me remito.

A fs. 153/156 obra cuadro comparativo de precios conforme Sistema de Compras.

A fs. 159/160 obra Acta de Aval Técnico con detalle, cuadro comparativo para análisis de las ofertas recepcionadas y observaciones.

A fs. 161/188 se agrega documentación de la firma Euro Swiss S.A.

A fs. 189 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión Permanente de Pre- adjudicación, designada por Resolución 97/09, conforme detalle de planilla.

A fs. 191 la Dirección de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2021.

A fs. 192/193 se agrega proyecto de resolución, el que es corregido a fs. 197/198.

A fs. 195 interviene Contaduría General y advierte que el Acta de Apertura de Sobres de fs. 14/15 no corresponde a esta contratación, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para subsanar el hecho y controlar toda la documentación que integra el expediente.

A fs. 196 se agrega Acta de Apertura de Sobres correcta y a fs. 197/198 se corrige proyecto de resolución.

A fs. 200 interviene nuevamente Contaduría General sin efectuar consideraciones técnicas.

A fs. 201 las Subsecretarías de Hacienda y Economía Política intervienen sin realizar observaciones.

A fs. 203 la Unidad de Asuntos Jurídicos manifiesta que deberá actualizarse el encuadre jurídico del proyecto.

A fs. 302 asumen intervención sin realizar observaciones la Subsecretaría de Hacienda y la de Política Económica.

III.- Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

En el artículo 2° del citado instrumento, se dispuso que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada se lo facultó, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior." (apartado 6°).

En fecha 11/03/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167 que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del corriente año.

En nuestra provincia, mediante Decreto 48/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, la que fue ratificada por ley. Luego, mediante Decreto provincial N° 1261/20 se prorrogó la vigencia de los Decretos N° 48 y N° 430, hasta el 01 de marzo de 2021. Por último el Decreto N° 478 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 01 de marzo de 2022.

De las constancias agregadas al presente, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos* o *fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros* o *fenómenos geológicos* o *meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones* o *adquisiciones*".

Por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado, debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado a recurrir a la compra directa.

El caso más frecuente es cuando ocurren hechos fortuitos o de fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración de ese modo de utilizar la "licitación

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población, demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

No obstante lo expresado, corresponde recordar que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Consecuentemente, opino que al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción, los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina Nacional de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 -Procedimiento de Selección- y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

IV.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud Pública competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones. No obstante, debe actualizarse el encuadre jurídico mencionando el Decreto 478/21.

Asimismo, debe correrse vista a Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

19-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL